

LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.

Viernes 17 de Junio de 1864.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porte. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 185.

Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecido en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plazuela del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

SECCION POLITICA.

SENADO.

EL DUQUE DE TETUAN, LAS PENSIONES Y LA CUESTION DE FUEROS.

Ayer quedó aprobado en la alta Cámara el proyecto de ley por el cual se concede opción á los derechos del Monte-pío militar, á las viudas y huérfanos de los jefes y oficiales carlistas, muertos antes del convenio de Vergara, y que pertenecieron á las divisiones que figuraron en el mismo. El señor Sanchez Silva, según saben los lectores, había retirado el voto particular que, sobre este asunto, tenía presentado, como individuo de la comisión, y de este modo dejó de existir el único obstáculo en que había tropezado la discusión del proyecto.

Fué asimismo aprobado otro, por el que se conceden pensiones á varias viudas y huérfanos de facultativos en medicina y cirugía, muertos en epidemias; pero antes de que recayese la aprobación de la alta Cámara, tuvo lugar un incidente, acerca del cual escribiremos algunas palabras.

Podría ser la totalidad, aunque no para oponerse, el señor duque de Tetuan, y con esa oratoria deliciosa que es peculiar de S. S., se mostró justamente alarmado, al considerar el asombroso número de pensiones que las Cortes tienen ya concedidas á viudas y huérfanos de médicos y boticarios, pensiones que hasta hoy ascienden á siete ó ocho millones de reales.

Al escucharlo, tratando el asunto, nos decíamos: ¿Será original esta observación del general O'Donnell? Pocos instantes después se levantó el Sr. Pastor, individuo de la comisión que había emitido su dictamen sobre aquel proyecto, y vino á respondernos, manifestando que era propia de la comisión y no del duque de Tetuan, la observación que éste acababa de hacer; y para demostrarlo, leyó un párrafo del preámbulo del proyecto mismo, en el cual la comisión hace presente al gobierno lo que el general O'Donnell acababa de exponer al Senado, agregando que, si este señor senador nada hubiese dicho, la comisión tenía de todas maneras pensado reproducir de palabra lo que había manifestado por escrito.

Pero algo original era preciso que hubiese en su discurso. Húbole en efecto.

Calificó duramente la ley; acusó de imprevisor al gobierno que la había formulado, y pidió que se introdujesen en ella las reformas necesarias.

¡Valanos Dios! ¿Cuál es la fecha de esa ley? Año 1835. ¿Quién era entonces ministro de la Guerra? El conde de Lucena... Pero el duque de Tetuan no tuvo esto presente, y trató con dureza á su íntimo amigo el conde de Lucena, miembro del gabinete de 1835, co-autor de aquella ley.

Nos congratulamos, pues, de que el duque de Tetuan se adhiera á lo que la comisión tenía expuesto en el preámbulo del proyecto, lamentándose de las deplorables consecuencias, de los malos resultados que en la práctica ha producido una ley, cuya paternidad no puede negar S. S.

Digna de tomarse en cuenta es la observación hecha por el Sr. Pastor y demás individuos de la comisión en el preámbulo del proyecto; pero no son únicamente las pensiones á viudas y huérfanos de facultativos, las que deben llamar la atención de gobierno y de las Cortes, sino todas las pensiones en general, cualquiera que sea la clase á que pertenezca el individuo que la solicita.

Comprendemos muy bien y nos parece justo y altamente plausible, que la patria otorgue una pensión á la viuda ó al huérfano del ilustre ciudadano que por ella perdiere la vida, al intentar una acción

heroica, que redunde en gloria nacional. Pero ¿á qué principios de equidad, á qué reglas de estricta justicia puede acomodarse una ley por la cual se otorguen pensiones en general á los parientes más inmediatos del mérito, siendo así que, al abrazar voluntariamente su profesión, no podía ignorar los peligros que son consiguientes durante una epidemia, ó del militar, siendo así que al decidirse por la carrera de las armas, sabía que es muy probable morir en una acción de guerra? Habrá de consagrarse en las leyes como una acción heroica, digna de recompensa, lo que sólo es el cumplimiento de un deber? Si se otorgan pensiones á la viuda y huérfanos del militar, del médico y del boticario, ¿qué subterfugio podría escogitarse para negarlas á los huérfanos y viudas del magistrado, del promotor fiscal, del alcalde, del celador de policía, de todos los empleados públicos, y aún de los artesanos mismos, que, al morir, dejan sumidos en la miseria á los seres más amados del corazón?

Aceptado un principio peligroso, no se pueden rechazar sus consecuencias; y es menester que los hombres de gobierno sepan ahogar en el pecho ciertos nobles impulsos, que deben determinar la práctica de acciones virtuosas del individuo, pero que sería impolítico traducir en principios fundamentales de una legislación especial.

¿Cuál sería la consecuencia de ese funesto sistema, si se adoptase? La entronización del socialismo verdadero; el triunfo real y efectivo de esa teoría, cuyo sólo nombre aterra y llena de espanto á la sociedad entera. Tanto y tanto se multiplicaría el número de los pensionados, que llegaría á exceder al de los contribuyentes; tanto y tanto crecería la cuota total de las pensiones, que superaría al importe de los tributos que satisfacen los pueblos; y habría necesidad entonces, no sólo de imponer injustos y mayores sacrificios á la propiedad, á la industria y al comercio, sino de exigir también que los pobres no pensionados contribuyesen con algo para las pensiones otorgadas á otros pobres.

Digna es, pues, de atención y estudio esta materia, sobre la cual prometemos más estensas reflexiones, si tenemos lugar y espacio, cuando no sean tan apremiantes las circunstancias, ni de tanto interés los sucesos políticos que con harta rapidez vienen repitiéndose, dentro y fuera de la Península.

Aprobados que fueron por la alta Cámara aquellos proyectos, continuó la discusión pendiente sobre los presupuestos, reanudando su interrumpido discurso el celoso defensor de los fueros, señor Egaña, mostrándose hábil dialéctico, prudente razonador y lleno de profundos conocimientos en la materia, según tendrán ocasión de verlo por sí mismos los lectores, para cuya ilustración en tan importante asunto hemos de publicar íntegro su discurso, concluida que sea la inserción del pro-muecido por el Sr. Sanchez Silva.

CONGRESO.

DEUDAS AMORTIZABLES.

Ayer quedaron aprobados los artículos 2.º y 3.º del proyecto de ley de Deudas amortizables, según deseaban de consuno el Sr. Salaverry y la comisión; es decir, en términos opuestos á la justicia de los acreedores, los cuales es seguro arrearán en sus protestas, y mucho más cuando sepan que la concurrencia de diputados que ha asistido á estos debates ha sido escasa, y que sin duda, por causa de esta misma falta de asistencia, los impugnadores del proyecto no quisieron provocar una votación nominal que habría revelado el poco interés que los representantes del país se toman por lo que tan de cerca atañe á las cuestiones que afectan hondamente al crédito nacional.

da gota de sangre que se derrama por mí me llega al corazón.

Mendoza creyó sospechar algo en el semblante de la reina, pero se engañó; su sentimiento era bien distinto.

—Bien caro, replicó Mendoza, nos ha costado el asalto.

—¿Han muerto muchos castellanos?

—No señora, pero entre los pocos ha muerto uno de nuestros más jóvenes caballeros, y acaso de los más valientes.

—¿Quién preguntó la reina con interés.

—¿Pues qué, no lo sabe V. A.?

—No, nada sé, ¿quién es? decidió Mendoza; ¡por Dios! me teneis en una ansiedad...

La reina temblaba, sus hermosos colores habían huido de sus mejillas, y sus labios no se atrevían á pronunciar por temor de que fuera lo que sentía su corazón.

Mendoza permaneció callado.

—¿Quién es? volvió a preguntar la reina temblando.

—Enrique de Villalar, vuestro más rendido caballero.

—¿Enrique? murmuró la reina juntando las manos.

Quiso levantarse para preguntar á Mendoza; pero la sangre se agolpó á su corazón y cayó desmayada en el mismo sillón donde estaba. Mendoza se sobrescogió, pero ayudado por la dueña, hicieronla volver de su desmayo; y Mendoza, por temor de molestarla, se retiró, yendo á buscar al marqués de Villena, y dejando á la reina anegada en llanto y en el mayor sentimiento.

CAPITULO VII.

Por qué trae más cuenta óbrar con lealtad y honradez que no con villanía.

Por el año de 1476, como hemos dicho, habitaba la reina doña Isabel en Segovia su vasto alcázar, donde recibía cada día mayores pruebas de afecto y de obediencia de los españoles; apenas pasaba uno sin que algún duque, conde ó rico-hombre fuera á rendirle homenaje, abandonando de ese modo el partido de la reina doña Juana; no porque la desventurada diérase motivo para ello, pues la desgra-

Para que se vea que no exageramos, véanse los párrafos de una interesante reseña comercial y agrícola de la plaza de Londres correspondiente á la semana última que publicó un acreditado periódico inglés, y que ayer insertamos en nuestra sección extranjera. Dicen así:

«Algunas compañías de ferro-carriles españoles han solicitado del comité ó junta sindical de la Bolsa de Londres el permiso para la cotización de las obligaciones que emitan dichas compañías, alegando que estos valores no debían estar comprendidos en la prohibición que hay de cotizar en la Bolsa de Londres el papel del gobierno español, puesto que las garantías de aquellos valores las dan, no el Estado, sino las ciudades y las provincias de España, á las cuales no se puede echar en cuenta que hayan faltado á sus compromisos. El comité, sin embargo, no ha querido apartarse de la medida general de rigor que tiene adoptada con respecto al gobierno español mientras que este no trate de borrar la mancha que afea su Deuda pública y dar satisfacción á todos sus acreedores.»

A pesar de saber el gobierno español todo esto, ha insistido en su temerario propósito y deseado las justas reclamaciones que de todas partes se le vienen dirigiendo para que procure mejorar la situación de nuestro crédito en el extranjero. Nosotros, después de cumplido el deber de patriotismo de dar al ministerio un consejo leal y desinteresado, declinamos toda responsabilidad, deseando que no surjan complicaciones con motivo de lo ocurrido á propósito de la cuestión de las amortizables.

Antes de votarse ayer los artículos 2.º y 3.º, se leyó la proposición presentada á la comisión por el representante de los acreedores franceses; pero inútilmente, puesto que, según hemos dicho, los artículos quedarán en un todo á gusto del Sr. Salaverry.

En el debate, de ayer tomaron parte los señores Herrerros, Fernandez de la Hoz, Salaverry, Fuentes y Moyano, como presidente de la comisión, que fué quien pidió se leyera la proposición de los acreedores franceses, por sí el Congreso la juzgaba preferible á los artículos á que se refería.

Así ha terminado en la Cámara popular un asunto cuyos resultados no es fácil prever, si bien no será aventurado juzgar que distarán mucho de ser favorables á la consolidación del crédito de España en el extranjero.

TOMA DE MONTECRISTI.

Ya habrán visto nuestros lectores por el telégrafo que publicamos hace dos días que Montecristi, la plaza fuerte de los insurrectos dominicanos, había sido atacada y tomada por nuestras tropas.

El correo de la Habana que llegó ayer á Vigo, ha traído algunos pormenores relativos á este hecho de armas y varios partes oficiales, de los cuales resulta que los enemigos fueron arrojados de Montecristi, después de sufrir considerables pérdidas y dejando 13 piezas de artillería en nuestro poder.

Las pérdidas por parte de nuestro ejército fueron de unos 100 hombres entre muertos y heridos, contándose entre estos últimos al general Primo de Rivera, bien que lo fué muy levemente.

A continuación insertamos la proclama que ha dado á los dominicanos el general Villar, encargado de la capitania general de Santo Domingo al dar cuenta de la victoria de nuestras tropas:

«Gobierno capitania general de la parte española de Santo Domingo.

Dominicanos: Las esperanzas que tenían los facciosos en la defensa y conservación de Montecristi, se han perdido con la misma facilidad con que nuestro valiente ejército ha ocupado aquellas posiciones, sin embargo de haber concentrado allí el gobierno de Santiago cuantos elementos y recursos de defensa le fué posible allegar durante el tiempo que quieta y pacíficamente ha permanecido en aquellas provincias.

ciada niña ni sabía lo que sucedía á su alrededor, sino porque los grandes que defendían su partido eran tan desmedidamente orgullosos, que todo lo querían para ellos, y sin embargo, la reina doña Juana conservaba un partido bastante grande en España, y la esposa del rey de las Dos Sicilias se veía en grande apuro para defender el derecho que ella creía tener á la corona de Castilla.

Las necesidades eran urgentes y los recursos apenas bastaban; pues aunque recibía todos los días homenaje como hemos dicho, los allegados hacían muy poco por temor de comprometerse demasiado y que llegase á suceder que venciera el partido de doña Juana.

Acababa de llegar á la ciudad la triste nueva de que el rey de Portugal defensor que se había hecho de los derechos de la reina doña Juana, había tomado á Zamora con su castillo, haciendo huir á las tropas de la reina doña Isabel. Grandes rumores se oían por toda la ciudad y los nobles amedrentados iban de una parte á la otra, temiendo ya que el de Portugal llegara hasta los muros de Segovia, y los desposeyera de sus títulos y riquezas.

La valerosa reina doña Isabel, que tenía veinticinco años y que ya poseía aquel genio grande y emprendedor que nos hiciera poco tiempo después señores de un nuevo mundo, no recibió con tanto miedo la desagradable noticia, antes por el contrario, apenas imitó su noble semblante y no hizo decaer en nada su ánimo valiente.

Era la mitad del día; la reina doña Isabel se hallaba conversando con su esposo en la bella sala llamada de la Piña, cuando entró el conde de Benavente, seguido de un caballero todo lleno de polvo y corriendo el sudor por la frente, aunque la estación no lo permitía ya, pues era á principios de Noviembre. El rey Fernando hizo un movimiento de sorpresa.

Nuestra gloriosa bandera ondea por fin en Montecristi. A pesar de la resistencia con que 3,000 facciosos intentaron defender aquel punto, han sido completamente derrotados por la acción combinada de nuestras fuerzas de mar y tierra, dejando en nuestro poder el pueblo con sus fuertes y sus trincheras; tres piezas de artillería de grueso calibre con sus correspondientes pertrechos, un carro cargado de pólvora, varios almacenes de víveres; algunos depósitos de cueros, tabacos y otros productos del país que se disponían á embarcar, y la correspondencia oficial y particular que los jefes de aquellos puntos recibían del gobierno de Santiago, y de los que desde las islas vecinas los recibían con armas y pertrechos de guerra. Hállase entre otras una comunicación del gobierno rebelde, dirigida al jefe de operaciones, recomendándole la conservación de Montecristi á todo trance, porque la pérdida de aquel punto, le dice, significaba la herida mortal de la revolución.

Los facciosos han tenido, como era consiguiente, un crecido número de muertos y heridos, según lo declaran algunos soldados del ejército que se hallaban detenidos por ellos, y que á consecuencia de su derrota se han incorporado á nuestra columna de ocupación. De nuestra parte ha habido como cien bajas entre heridos, muertos y contusos; pérdida escasa, aunque siempre sensible, comparada con las ventajas adquiridas á su costa, como nueva confirmación de que las armas de nuestro bizarro ejército son superiores á todos los obstáculos y con el favor de la Divina Providencia llegan victoriosas á donde quiera que se proponen vencer.

Gloria y honor eterno acompañarán los nombres de los valientes que han dado su sangre en tan brillante jornada; gloria y honor al caudillo que ha tenido la merecida fortuna de dirigir con admirable acierto aquella importante operación, y á los jefes y subalternos así del ejército como de la marina, que con tanta inteligencia como denudedad, han llevado á cabo de una manera tan feliz!

Al mismo tiempo que las plausibles nuevas del triunfo de Montecristi, he recibido partes del Seybo y noticias de Bayaguana y Monte Plata, que presentan el estado de aquellos distritos bajo un aspecto satisfactorio. Las infatigables excursiones de nuestras tropas en todas direcciones, han concluido por dispersar las principales partidas enemigas, y los grupos que de ellos quedan, no son bastante fuertes sino para saltar y pillar las casas aisladas de los pacíficos campesinos.

Dominicanos: Sacad una provechosa lección del triste desenlace que va teniendo la revolución. Entre vosotros se encuentra un gran número de hombres valerosos, pacíficos y honrados, satisfechos del porvenir venturoso, y de las garantías que á sus familias y á sus intereses ofrece el suate mandado con que os viene gobernando nuestra bondadosa y excelsa Reina doña Isabel II. (Q. D. G.); pero también existen personas que acostumbradas á vivir á la sombra de las revoluciones, y mal avenidas con todo sistema de orden, han abusado de la sencillez de muchos y de la ignorancia de otros, para hacerlos instrumentos de sus ambiciones personales, arrastrándolos á ellos y á sus familias á una ruina cierta y segura.

Santo Domingo 24 de Mayo de 1864.—El general segundo en jefe del ejército encargado del mando superior de la isla, Juan José del Villar.

CÓMO SE JUZGA EN EL EXTRANJERO LA CUESTION HISPANO-PERUANA.

Hay gran impaciencia por saber pormenores de la ocupación de las islas Chinchas por nuestras fuerzas navales. Es asunto que puede tener complicaciones graves, bien que no hay que temerlas si se obra con tino, y por eso no es de extrañar que se lean con afán los periódicos extranjeros, para conocer así nuestra actitud frente á frente del Perú, cuanto el modo de pensar de otras potencias sobre el asunto.

En tanto que llega el Sr. Salazar y Mazarredo, parecemos oportuno, para satisfacer la ansiedad general, publicar las noticias que hallamos en el extranjero.

Del Morning-Journal de Hingston, Jamaica, traducimos el siguiente artículo, que contiene numerosos detalles, acerca de los peligros que corrió el Sr. Salazar:

«Nuestros lectores están ya enterados de que la escuadra del almirante Pinzon se ha apoderado de las islas Chinchas. Esta ocupación se verificó el 14 de Abril último. El día 7 de Mayo la corbeta inglesa de guerra Shearwater llegó á las Chinchas

llero de que se sentara, y le mandó contar cómo había sido. El caballero contó la pérdida batalla, y el rey con un gesto de mal humor, le despidió después que lo supo; hizo lo mismo con el de Benavente y dirigiéndose á su esposa la dijo:

—Señora, ¿que hacemos en tan terribles circunstancias? nuestra mejor plaza ha sido tomada por el enemigo, y dentro de poco, sino ponemos remedio llegará hasta las puertas de Segovia, recursos, no hay ningunos; los grandes sino se niegan á prestarnos su apoyo, están tardos en hacerlo y el oro que nos queda no sirve para sostener la guerra quince días.

—¡Calló el rey, y la reina quedó suspensa un momento; después, como si un rayo de luz iluminase su frente, levantó su hermosa cabeza y le contestó con majestad.

—Señor, dame veinte y cuatro horas para poder responderos, y en tanto yo pensaré medio que nos saque del apuro.

El rey cogió la mano de su esposa, la besó con cariño y se retiró; la reina llamó á pocos instantes; un paje se presentó.

—¿Qué manda V. A.? le dijo.

—Pasad orden á D. Andrés Cabrera para que venga aquí al momento.

Salió el paje y fué en busca de Cabrera que vivía en la parte baja del alcázar, como gobernador que era de él. Cuando llegó el recado á éste, estaba departiendo en sabrosa plática con su dulce esposa, la triste nueva de la pérdida de Zamora, que ya había llegado á su noticia; vistióse al instante que recibió el mandato y se fué á la presencia de la reina.

No se había movido esta señora del sitio donde estaba, de modo que recibió á Cabrera en la misma sala que al conde de Benavente.

Cabrera al entrar, la hizo una profunda reverencia, y ésta le dijo con la mayor afabilidad:

—Señitas, Cabrera, que tengo que comunicaros una nueva de importancia y al mismo tiempo que pediros un favor.

—Señora, respondió Cabrera inclinándose, si depende de mí, os serviré en todo.

—Gracias, ya sabéis, Cabrera, que hemos perdido á Zamora: ¿qué os parece, Cabrera, que hemos perdido á Zamora?

conduciendo los ministros de Francia, Inglaterra y Chile, que iban con objeto de arreglar las desavenencias que habían surgido entre España y el Perú. La benévola mediación de dichos representantes extranjeros fué francamente aceptada por el Sr. Salazar y Mazarredo, plenipotenciario español, y por el almirante Pinzon, comandante de la escuadra. Este último, en prueba de su buena fe, hizo entrega á aquellos diplomáticos de la corbeta peruana de guerra Iquique, apresada por él el día 14 de Abril.

El Shearwater se dirigió al Callao llevando á remolque la Iquique, y al quererla restituir á las autoridades peruanas, se negaron estas á recibirla, si al mismo tiempo no se les restituían también las islas Chinchas. Escusado es decir que á esta pretensión no puede accederse sin que antes se haga un arreglo que garantice para lo sucesivo la seguridad personal de todos los españoles que habitan en el Perú.

Así se hallaban las cosas cuando el 12 de Mayo llegó al Callao el clipper inglés Danless llevando á bordo al Sr. Ceruti, secretario particular del señor Salazar y Mazarredo. No bien tuvieron noticia de la llegada de este caballero las autoridades peruanas, cuando enviaron inmediatamente tres soldados para apoderarse de su persona; pero el comodoro Harvey, comandante de la fragata de vapor inglesa de guerra Leander, al saber el insulto hecho al pabellón inglés, envió un teniente á bordo del Danless, por cuyo medio pudo el Sr. Ceruti embarcarse en una lancha de la fragata y escapar de sus perseguidores.

Poco después, habiendo tenido noticia el comodoro Harvey de que se intentaba detener el vapor peruano Talca por medio del vapor de guerra peruano Tumbes y arrebatarle de a bordo al Sr. Salazar y Mazarredo, fué inmediatamente á ver al almirante peruano y le notificó que si se recibía un atentado como el que se había perpetrado en el Danless, se apoderaría desde luego de todos los buques de guerra peruanos que había en el puerto. Escusado es decir que esta conducta enérgica del comodoro Harvey evitó la repetición de un insulto que hubiera sido el precursor de males quizá mayores que los que ahora afligen al Perú.

A todo esto no debemos dejar de consignar que las autoridades peruanas están dispuestas á arreglar las diferencias existentes entre aquel gobierno y el de España; pero el populacho, que tiene mucho que ganar y nada que perder en una guerra, se opone á toda clase de arreglo.

A consecuencia de las enérgicas medidas del comodoro Harvey, el Talca marchó sin ser molestado y llegó sin novedad á Panamá, donde desembarcó los pasajeros. Entre éstos había cuatro emisarios del Perú, los mismos que no pudieron llevar á cabo su proyecto de envenenar al Sr. Salazar á bordo del Talca. Estos allegaron una porción de negros hasta el número de 20 á 35 para que asenarían al enviado español. Este se refugió en consecuencia en casa de Mr. Nelson, con lo cual salvó la vida; si hubiese ido al consulado general de Francia, habría perecido allí, pues el consulado fué asaltado por los negros, rotas las ventanas y pisoteada la bandera, con otros atentados que infaliblemente obligarán al gobierno imperial á pedir satisfacción al gobernador de Panamá.

El gobierno francés, según se desprende de una declaración hecha en El Monitor declaración que nos trasmite el telégrafo en el siguiente parte, desea termine el conflicto de un modo satisfactorio:

«El Monitor, dice el parte en su edición de la tarde, ocupándose de los asuntos del Perú y de los últimos acontecimientos que han motivado la salida del Sr. Salazar y Mazarredo, dice textualmente: «Esperamos que este incidente pondrá un término á todas las dificultades pendientes entre España y el Perú; que tendrá lugar un arreglo satisfactorio, y que España reconocerá la independencia de la república peruana.»

Se han presentado al Sr. Rodriguez, que es uno de los individuos encargados de formular el plan general de caminos de hierro, las personas que forman la comisión de diputados andaluces, de que en otras ocasiones nos hemos ocupado en nuestro periódico, y de la conferencia habida entre estos señores, resulta que están comprendidos en el referido plan el camino de Cádiz á Algeciras, el camino de Murcia, que pasando por Lorca y Surja, empalma en Granada con el del Mediterráneo, ó sea con el de Cartagena. Se considera igualmente como vía de utilidad general, y por consiguiente comprendido en este plan el que partiendo de Granada pasa por Antequera y Osuna, uniéndose con la línea general de Utrera.

No se considera como camino de utilidad gene-

—Es la noticia que corre por la ciudad.

—Pues bien; ya que sabéis que nuestras tropas están derrotadas, os diré también que no tenemos dinero para reponerlas y dentro de poco, no tendremos ningún recurso.

La reina calló, y Cabrera quedó algún tiempo pensativo; después viendo que la reina permanecía callada, la dijo:

—Señora, ya sabéis que os he hablado algunas veces de unas riquezas que os pertenecen y que nadie sabe qué son.

—Es verdad, y eso mismo es lo que yo os iba á recordar; Castilla se halla en un grande apuro y há menester de ellas; otras veces, cuando me las habéis ofrecido las he rehusado, pero ahora son necesarias y quisiera que me hicierais dueña de ellas.

—Señora, cuando queráis; y si deseáis que sea en este momento.

Me hariais un gran favor, le interrumpió la reina; id, si gustais á buscarlas.

Cabrera no respondió y quedó por un momento suspeso.

—¿Qué, rehusais? le preguntó la reina con zozobra.

—No, señora, la contesté tranquilamente, pero quisiera que veniera V. A. misma á buscarlas.

—¿Y para qué? volvió á preguntar la reina con curiosidad.

Cabrera no respondió.

—¿Yal os entiendo, sois demasiado pundo-

noros; vamos á buscarlas.

—Perdonad, la respondió Cabrera sonriendo, tenec que abrigaros bastante.

—¿Pues qué, hace tanto frío donde están?

—Si señora, hace algo de frío.

—Pues esperad un momento.

—¿Y también quisiera salir.

—¿A dónde?

—A buscar algunas cosas que me hacen falta.

—Id y volved pronto, que yo estaré al momento de vueita.

Salió Cabrera, y la reina doña Isabel fué á buscar con qué abrigarse; cuando volvió, ya estaba también Cabrera esperando.

(Se continuará.)

FOLLETIN.

LA HIJA DE UNA REINA,

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

por

D. EDUARDO MAROTO.

TOMO SEGUNDO.

(Continuacion.)

Mendoza entró con aire tranquilo y sosegado; pero al ver aquella inocente, y considerando el daño que la iba á hacer, no pudo menos de turbarse: quedóse parado en medio de la cámara, sin atreverse á dar un paso más, hasta que la voz dulce y argentina de la reina, le dijo con amabilidad:

—Llegad, llegad, señor guerrero, que tengo que daros las gracias por haber defendido tan bien mi corona.

Mendoza se llegó á la reina con respeto.

—Vamos, le volvió á decir la reina, contadnos vuestros hechos de armas gloriosos, que no sólo los escuchamos mi dueña y yo que estamos presentes, sino también mi padre desde el cielo, que pedirá á Dios por el bien que hacéis á su hija.

Mendoza se halló turbado con las palabras de la reina. ¿Cómo decía á aquella inocente criatura que hasta entonces no había tenido más que sinasabores, cómo decía, repetimos, que su amante había muerto, y que la única persona que la amaba con desinterés ya no volvería á verla? Terrible era por cierto; pero Mendoza, revistiéndose de una gravedad extraña á su carácter, la dijo:

—Señora, nuestros hechos de armas han sido poco gloriosos, y para eso han tenido que regarse con la sangre de nuestros valientes castellanos, que han combatido enérgicamente por afianzar el trono de Castilla que V. A. tan dignamente dirige.

—Ya lo sé, le contestó la reina, suspirando; y ca-

veo que esto se prolonga, pero no lo puedo remediar; no puedo comerme los pensamientos; necesito expresarlos.

La ley 10 del título I dice que todos los caballeros vizcaínos nobles y hijos-dalgos están exentos de pagar nada por comprar, vender y recibir en sus casas mercaderías y otras cosas. Esta disposición es universal. Pues bien: la ley del título XXXIII ya no habla de tantos artículos ni de tantas excepciones; dice que los vizcaínos serán libres de comprar y vender en sus casas todo lo que sea de comer y beber: a esos no les exceptúa más que el alimento, al paso que a los nobles les exceptúa todo.

Título X, ley 10. «Otro» dijeron que auian de fuero, uso y costumbre, y libertad, que los dichos vizcaínos hijos-dalgo fuesen y sean libres, y esentos para comprar y vender, e recibir en sus casas todas e cualesquier mercaderías, así de paño como de hierro, como otras cualesquier cosas, que se puedan comprar y vender, según que fasta aquí siempre lo fueron.

Esta es una proposición universal, una excepción universal para los nobles.

Vamos a ver la de los plebeyos. Título XXXIII, ley 4.ª

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

Otras muchas incongruencias hay así en la ley; pero no se puede negar que es una ley que, como esta, no tiene nada de arbitrario, y que, como esta, no tiene nada de caprichoso.

«Otro» dijeron que auian de fuero y libertad, y establecían por ley, que todo vizcaíno en Vizcaya sea exento e libre de vender en su casa, ó comarcha della pan y vino y carne, y toda otra cualquier vianda, ó vitualla. Artículos alimenticios; exención de la contribución de consumos; no hay más. Esto es para el pobre: salvo que el pueblo ó las dos terceras partes del pueblo se concierten en hacer cosa en contrario, es decir, si los vecinos reunidos quisieran establecer alguna contribución sobre dichos artículos. Esto nada tiene que ver con la exención.

Ya van los Sres. Senadores que la prueba es terminante, es irrefragable, es indubitable, en esta ley solo se exceptúa de todo a los caballeros, a los nobles; se les exceptúa de que paguen nada, absolutamente nada; porque habiendo allí alcabala, como la hubo desde que la puso el Rey Don Alonso II, como se verá después, la exigían a todo el mundo por lo que se compraba y vendía; pero no a los nobles ni a los hijos-dalgo. Estos nada pagaban por alcabala.

A los plebeyos se les exceptúa en lo que sea pan, carne vino y vituallas. Esto es claro; pues tan claro como esto está todo el fuero, cuando se le examina despacio y con análisis.

coleccion de decretos que formásemos, entrando en los que nos conliveran de los libros de la Biblioteca sobre cualquier materia, y mandando imprimir despues. Pero esto no sería lo mismo que una Constitución; sería simplemente una recopilación de decretos sobre cierta materia, pero no otra cosa. Lo mismo puede decirse de aquel fuero.

Pues bien, en 1340, dice el preámbulo, se corrigieron y enmendaron por primera vez los fueros de la provincia de Guipúzcoa. El autor que hace esta relación histórica deja atrás muchas cosas, de las cuales tampoco me ocuparé; yo arranco paralela con él, acepto su punto de partida. Dice que en 1340 el rey D. Alonso fué el que constituyó la hermandad entre aquellos habitantes; es decir, el que puso algún orden y concierto en el trato de evitar los desmanes, desafueros y falta de armonía que reinaba en aquella comarca. Entró a reinar Enrique III, y vino a él que no habían sido bastantes las ordenanzas anteriormente dictadas para el buen régimen de la comarca de la tierra, mandó expedir nuevas disposiciones para arreglar el país y para restablecer la concordia entre sus habitantes.

Tenemos pues una segunda reforma, una segunda evolución de esos fueros, es decir, de sea obra inmutable durante veinte siglos.

Enrique III vuelve a retocar los fueros, y a 60 leyes especiales que hay que agregar a las anteriores. Sigue reclamando el país contra los magnates; y entonces el monarca les dice: «Voy a juzgaros por lo que ponéis contra a los desmanes, las fuerzas, las violencias, los desafueros, los hurtos, los robos y todas las iniquidades que así se cometen... y las he de leer íntegramente para que se vea que no exagero».

Pues bien, es este estado, Enrique IV, requerido por la gente más desvalida de la tierra, que le pida protección y le decia: venga V. M. a poner orden en esta parte de sus reinos; fué allá por segunda vez y restableció el orden, para lo que tuvo que hacer cruel y sangrienta justicia, derribando castillos y casas, y tomando otras medidas violentas contra la autoridad de los señores de aquella comarca, y formó un código compuesto de 147 ordenanzas.

Volvió Enrique IV ocho años después, y tuvo que hacer otra reforma. Pero para no dejarme atrás la explicación del estado en que aquel país se encontraba, voy a leer el documento. Desea: «La discordia y desorden que, divididos en bandos, desconfiados, y particulares disensiones de muertes violentas, robos, fuerzas, injusticias y todo género de iniquidad».

Esto no lo dice una vez sola, lo dice como unas que ocho o diez veces en diferentes palabras, y en distintos períodos del era el desorden, la discordia de aquel país, que contenía a la través de los siglos, pues ya de decirse que era un mal ruicoio.

Las reformas de los reyes, siempre iban acompañadas de la crónica de los sucesos. Los reyes iban dando medidas para salvar los intereses de los súbditos oprimidos, para evitar que se les hicieran exacciones indebidas y para precaver toda clase de exorbitancias, que eran muy frecuentes.

El fuero se reformó otra vez en tiempo de don Carlos II, y posteriormente se ha hecho de nuevo ocho ó diez veces; y yo pregunto ahora: si ese fuero se ha retocado enmendado y corregido tantas veces, ¿por qué los poderes públicos no hemos de poder enmendarlos y corregirlos una vez más?

Yo creo que la respuesta no puede ser dudosa; aquí no cabe vacilación; yo argüo con lo que digo en los libros, no pongo nada de mi propia cosecha. Y si es posible que se reformen y retoquen una vez más, ¿en dónde está el inconveniente que impida hacerlo?

En la impresión de este fuero se cometió una omisión que podía ser casual; pero yo que estoy un poco prevenido respecto de él, creo no aventuro nada al decir que fué estudiada. Esa omisión fué la de una reforma esencialísima que se hizo en 1529, reforma que la tengo aquí entre los documentos que he examinado, y que consiste en que al principio y al fin de la real cédula se decía: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Como esa expresión era un poco más apremiante que la que se consignaba en la licencia de impresión en la que se dice que aquel fuero no tendría más fuerza que la que antes tenía; y como no podían prescindir tampoco de esta licencia de impresión, tuvieron que pasar por esas horas caudinas. Pero esta, que es más terminante, pues se dice que solo durará lo que fuere la real voluntad, dijeron: «Entendiéndose que esto es por el tiempo que nuestra merced y real voluntad quieran otorgar».

Londres 15.—Es positivo que lord Palmerston ha ofrecido su dimisión; pero no ha sido aceptada, y por ahora quedará el primer ministro en el gabinete.

Se cree que en la sesión de la Conferencia que tendrá lugar mañana, la cuestión dano-alemana tendrá por solución la de dejar esta última al arbitraje obligatorio de Francia y de Inglaterra.

París 15.—Mañana publicarán los periódicos de esta ciudad una protesta del gobierno otomano contra el golpe de Estado últimamente realizado por el príncipe Coiza.

París 16 (por la mañana).—El *Constitutionnel* publica en su número de hoy un notable artículo que concluye así: «A pesar, pues, del lenguaje sumamente belicoso de los periódicos ingleses y alemanes, esperamos todavía que la cuestión danesa tendrá una solución pacífica. Si, en contrario de nuestras esperanzas, las hostilidades vuelven a empezar, Inglaterra, cuya reina futura es dinamarquesa, no consentirá jamás que en el mar Báltico se establezca una nueva potencia marítima, y no quedará, por consiguiente impasible espectador de la lucha».

En el caso que Europa pueda escapar a la desgracia de una guerra general, deberá esa gran beneficencia a la sabiduría, a la moderación y a la persistencia de Francia.

Londres 15.—El Banco de Londres ha puesto a la disposición del Banco de España dos millones de libras a 8 por 100.

La Conferencia está aplazada hasta el día 8.

Túnez 8.—El bey de los insurrectos, Sidi Ali-Bed-Radam, ha designado al heredero presuntivo de la regencia. Acompañado de 5,000 ginetes ha llegado a Testour, ciudad sita a 24 horas de Túnez.

París 15 (por la tarde).—El periódico *Temps* publica una carta del Sr. Herzen redactor del periódico *la Glosa* de Londres en la cual relata extensamente los horribles tratamientos impuestos en Rusia al célebre a ilustrado escritor Monsieur Uchernichsky que ha sido condenado a la deportación perpetua en Siberia después de haber sufrido la exposición pública en la picota en una de las plazas de San Petersburgo.

Se cotizaban a fin de Bolsa el mobiliario francés a 1,075 y el mobiliario español a 605.

Saint-Nazaire 15 (por la tarde).—Acaba de llegar el vapor de la compañía tras atlántica procedente de Veracruz. A la salida de dicho vapor, no había ocurrido ninguna novedad y la situación general era muy satisfactoria. Se hacían en todo el tránsito de Veracruz a Méjico grandes preparativos para la recepción de los soberanos del nuevo imperio.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Alejandro Mon, Presidente de mi Consejo de ministros, se encargue del despacho del ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de D. Luis Mayans.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En atención a las razones que me ha expuesto el ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en declarar inofensiva de las obras de reparación del templo metropolitano del Pilar de Zaragoza, cometiendo la presidencia de la Junta establecida para su ejecución a mi muy amado y augusto Esposo D. Francisco de Asís, quien podrá designar la persona que le represente con las facultades que tenga a bien delegarle.

Dado en Palacio a catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones de carga y descarga de los buques en todos los puertos y puntos habilitados de la Monarquía, serán libres en lo sucesivo. El comercio podrá emplear en ellas individuos matriculados ó terrestres sin limitación y según su conveniencia, pero sin que esta facultad pueda extenderse al manejo, en su más absoluta acepción, de las embarcaciones que en las mismas faenas hayan de emplearse.

Art. 2.º Para dedicarse a la carga y descarga en los términos expresados, no se exigirá otra obligación que la de observar las reglas de policía y buen orden que en la localidad estén establecidas ó se establezcan, a que todos deberán estrictamente sujetarse.

Art. 3.º Como consecuencia de la enunciada libertad, cesarán las tarifas vigentes en la parte que se refieren al trabajo que ahora se declara de derecho general y cuyo precio en tal concepto será proporcional al de los demarcados y los que se presenten a satisfacerlo.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, José Manuel Pareja.

MISCELANEA UNIVERSAL.

BOLETIN RELIGIOSO.—San Manuel y compañeros mártires.

Visita de la *Orde de Maria*.—Nuestra Señora de los Desamparados en Monserrat.

NOTICIAS DE MADRID.—Estamos competentemente autorizados para poner en conocimiento de nuestros lectores que de la posada del Tío Matrimonio, situada en la calle de la Locura, saldrán a fines del corriente una guirra cosaría para el Infierno: admite sueltas y cuñadas a precios sumamente arreglados.

Hará el viaje en cuatro jornadas para mayor comodidad de los viajeros; el primer día se dormirá en la venta de la *Luna de Miel*; el segundo en el parador del *Hastio*; el tercero en el del *Desengaño*, y de allí en un trasto al *Infierno*.

—El número de los sirvientes con cartilla que consta en el registro del gobierno civil asciende a 37,758.